



## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA**

### **1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Son objeto de contratación de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas y legales que se señalan en el presente pliego:

- El servicio integral de capturas, control y acogida de animales perdidos, vagabundos y abandonados, y de animales en otros casos de incautación o indicación por parte de las autoridades municipales, policiales o judiciales, en el término municipal de Salamanca.
- El programa de adopciones de los animales recogidos por este servicio.

### **2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y FINES**

La existencia de animales domésticos, principalmente gatos, perros y otros pequeños animales de compañía y domésticos de renta, que permanezcan sin control en las calles de la ciudad, ya sean abandonados o extraviados, puede suponer riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad para la comunidad.

Además estos animales también deben ser protegidos de los riesgos para su salud, seguridad y bienestar que supone el permanecer abandonados y perdidos en las calles de una ciudad.

El artículo 18 DE LA LEY 5/1997 establece que es competencia de los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados. A tal fin debe disponer de personal adiestrado e instalaciones adecuadas o concertará la realización de dicho servicio con entidades de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.

También en las ordenanzas municipales se establece que el ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados y extraviados y vagabundos, para su traslado a un centro de recogida. Podrá concertar este servicio con Sociedades Protectoras o entidades autorizadas para tal fin.

El Ayuntamiento de Salamanca carece de recursos humanos y de un centro de acogida por lo que es necesario que este servicio se proceda a contratar con otra entidad.

Por otro lado se pretende fomentar la adopción de los animales que han sido abandonados por sus dueños por lo que se propone que la misma entidad gestione un programa de forma que se fomente la salida de animales del refugio y se les pueda buscar un destino más adecuado a sus necesidades.

### **3.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO**



### 3.1 Recogida y acogida de animales

Los animales objeto de captura serán animales de compañía perros y gatos y otros pequeños animales de compañía, incluidos los exóticos y también animales de renta: equinos, vacunos, ovinos, caprinos y porcinos y otros, que se encuentren extraviados o abandonados en el término Municipal de Salamanca.

Deberán desarrollar un programa de actuación y procedimiento para la recogida y manejo de animales vivos abandonados, vagabundos y extraviados, poniendo todos los medios necesarios en cada caso, extremándose las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura.

Se procederá a la recogida, en las calles, vías y zonas públicas, en edificios o dependencias privadas con el consentimiento de sus propietarios y recogida por entrega de los ciudadanos a la entidad adjudicataria, de todo animal descontrolado sea vagabundo, abandonado, extraviado, herido o enfermo, del que se tenga noticia dentro del término municipal de Salamanca, bien por aviso y entrega de los ciudadanos o por la demanda que se realice desde los servicios municipales.

Se efectuará también la recogida y el alojamiento de animales por indicación de los Servicios Municipales, en los casos necesarios por colaboración con los Servicios Sociales y cuando sea necesario en casos de intervención cautelar o confiscación ordenada por las autoridades municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Animales de Compañía y la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales de compañía, o cuando se determine por orden judicial; en estos casos los animales serán mantenidos por el tiempo necesario hasta que se resuelva su destino por la autoridad competente

Para aquellos animales más difíciles de capturar será necesario que el adjudicatario disponga de jaulas-trampa, cerbatanas y personal especializado. Asimismo, para los animales enfermos o accidentados deberán disponer de trasportines y un botiquín de urgencias.

En el caso de recogidas especiales en que sea necesario el uso de fusil anestésico la entidad adjudicataria solicitará la colaboración de la Policía Local.

Deberán contar con un convenio con una clínica veterinaria de 24 horas para las urgencias, a fin de atender sanitariamente a los animales que se recojan gravemente enfermos o accidentados y que necesiten de atención veterinaria inmediata o de hospitalización urgente.

Para poder efectuar la recogida, dispondrá de al menos un vehículo adaptado y autorizado para realizar el transporte de animales de compañía y de los medios necesarios para su recogida y captura, y de vehículo y medios para la recogida de animales de renta.

Dispondrá de un teléfono para la recepción de los avisos.



Mantendrá el servicio de recogida de avisos en el siguiente horario: lunes a viernes, de 9 a 20 horas

El servicio se realizará en el periodo de tiempo más breve posible, que en ningún caso podrá ser superior a dos horas.

Mantendrá un servicio de recogidas de urgencia fuera del horario anterior, a disposición de la Policía Local y de los servicios de Salud Pública del Ayuntamiento. Para los casos urgentes, el tiempo de respuesta será inmediato, no excediendo éste de una hora, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Estará supervisado por la Policía Local, que comprobará previamente la gravedad de la situación para inmediatamente avisar al adjudicatario por teléfono. Serán consideradas como verdaderas urgencias, aquellos animales que estén gravemente heridos, accidentados o con serio riesgo sanitario, así como, los animales que hayan mordido y causado alguna lesión grave a personas y los que supongan algún tipo de riesgo para la seguridad de los ciudadanos o de otros animales.

Los animales recogidos se llevarán hasta las instalaciones que posee el Ayuntamiento para la acogida de animales en la Carretera de Ledesma, para pequeños animales y en las instalaciones para animales de renta en la Calle de las Lagunas de Villafáfila, 103, junto al depósito municipal de vehículos. El transporte se realizará en las condiciones que aseguren el máximo bienestar para el animal capturado. La empresa adjudicataria será la responsable de la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones, y del cuidado y manutención de los animales mientras se encuentren en ellas. En estas instalaciones serán objeto de los primeros auxilios veterinarios si los precisaren.

Se procederá a identificar al animal si contara con algún sistema de identificación y se pondrá en conocimiento de su propietario para que en plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento, de acuerdo con la ordenanza fiscal aprobada al efecto. Los animales serán devueltos a su propietario en estas instalaciones municipales, independientemente de donde se sitúen las otras instalaciones de refugio de animales que aporte al contrato el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo, (artículo 17 de la ley de Protección de los animales de compañía de Castilla y León). La empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los datos de los propietarios que no hayan acudido a recoger al animal en este plazo.

Los propietarios de animales extraviados y de los intervenidos por las autoridades locales, Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil o Autoridades Judiciales, deberán abonar previamente a la entrega del animal, la tasa por recogida al Ayuntamiento y los gastos que hubiera ocasionado su recogida, custodia y mantenimiento de acuerdo a la ordenanza fiscal municipal correspondiente. Por ello la entidad adjudicataria exigirá la

exhibición del justificante del pago de dicha tasa antes de entregar el animal a su propietario.

Los animales que no hayan sido devueltos a su propietario en el plazo de 5 días y los que no estuvieran identificados y no hayan sido reclamados, deberán trasladarse a las instalaciones de refugio que aporte el adjudicatario y se mantendrán en ellas durante al menos 20 días. Los animales que no hayan sido reclamados por su propietario en el plazo de 20 días pasarán al programa de adopción, que se mantendrá al menos 10 días más. Si en este plazo no fueran adoptados se valorará si por sus características sanitarias y etológicas se mantienen en el programa de adopción o se procede a su eutanasia.

La eutanasia de animales se llevará a cabo siempre por un veterinario y se realizará con métodos humanitarios que impliquen el menor sufrimiento posible del animal. Si el estado sanitario del animal lo aconseja y avalado por informe veterinario que lo justifique, podría procederse a la eutanasia del animal antes de este plazo.

La entidad adjudicataria contará con instalaciones para el alojamiento de animales con una capacidad mínima de 20 plazas para perros y 10 para gatos y al menos una dependencia para alojar a animales domésticos de renta de otras especies y con instalaciones para alojamiento de otros pequeños animales exóticos; y el refugio contará los requisitos legales técnicos y sanitarios para desarrollar la actividad de recogida y alojamiento de animales.

Deberán presentar un programa concreto, en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento, asistencia veterinaria individualizada, de asistencia veterinaria colectiva y para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

Contará como mínimo con los siguientes materiales:

- Para la captura de animales difíciles: Lazos, bozales, cerbatana, 2 jaula-trampa para perro y 4 jaulas-trampa para gato
- Lector de microchip.
- 10 Transportines de todos los tamaños, para el transporte de los animales.
- 2 teléfonos móviles.
- Equipamiento adecuado para el diferente personal: botas, ropa especializada, mascarillas, impermeables, guantes, etc...
- Utensilios y productos de limpieza y mantenimiento.
- Utensilios para los animales, como collares, correas, bozales, comederos, bebederos, areneros, cepillos, camas y mantas, etc...
- Soporte logístico informático.

- Equipamiento de asistencia veterinaria, y su correspondiente instrumental completo así como botiquín de urgencias.
- Vehículos: Se necesitará al menos una furgoneta especialmente acondicionada para trasladar animales y contará con los servicios de un vehículo para transporte de grandes animales o con un vehículo propio de las dimensiones necesarias y autorizado para el transporte de animales.

La entidad adjudicataria a la fecha de inicio del servicio, se hará cargo de los animales que hayan sido recogidos los 20 días anteriores por el anterior adjudicatario y que estén pendientes de devolución al propietario o de destino final.

Deberán contar con personal especializado, se valorará experiencia demostrada y conocimientos. Este personal contará con licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Contará al menos con una persona que se encargue de las recogidas, la atención de los animales recogidos y limpieza de las instalaciones y la atención a las personas que quieran adoptar a un animal y la atención al público.
- Se deberá acreditar que cuenta entre con los servicios de un profesional con el título de Licenciado en Veterinaria con el carnet de colegiado.

### **3.2 Programa de adopción de animales**

La entidad adjudicataria pondrá en marcha un programa de fomento de la adopción responsable de animales del refugio, publicando unas normas de adopción. Deberá presentar un programa de adopción y de fomento de la adopción. En dicho programa también deberán especificar una página web que facilite la información y difusión para los posibles adoptantes.

Para facilitar la adopción los animales se entregarán a sus futuros adoptantes identificados, vacunados contra la rabia y desparasitados interna y externamente. Los adoptantes no deberán abonar estos gastos a la entidad adjudicataria correrá con estos gastos sin que los adoptantes tengan que abonar ningún importe.

Se dará preferencia para la adopción a la persona que haya encontrado al animal si así lo deseara.

En el caso de gatos asilvestrados, debido a las dificultades para adaptarse al alojamiento en el refugio, podrán darse en adopción sin esperar el periodo de 20 días, tras informe previo de los técnicos Municipales de Salud Pública.

#### 4. Seguro

La entidad adjudicataria contará con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños ocasionados a los animales o a las personas y sus bienes en el desarrollo de los servicios contratados de al menos hasta 300.000 euros

#### 5. Documentación e informes

Se realizará y entregará una memoria anual a finales de cada periodo anual contratado en la que se recogerán todos los servicios prestados.

La entidad adjudicataria deberá contar con las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de la actividad de recogida y alojamiento de los animales incluida la autorización para los vehículos que transportan los animales por la autoridad competente.

La entidad adjudicataria deberá emitir de forma mensual un informe detallando los servicios realizados para este Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria mantendrá un libro registro de avisos atendidos, recogidas realizada y entradas y salidas del centro.

Cada animal contará con una ficha en la que se consignarán los datos de su recogida, el tiempo que permanezca en acogida y todas las incidencias que se pudieran desarrollar. En caso de adopción constarán los datos de la persona que adopta no pudiendo ser menor de edad. La persona adoptante firmará un contrato de adopción.

Los datos personales de los avisos y de los adoptantes, estarán a disposición del Ayuntamiento para realizar las comprobaciones que crea necesarias sobre el servicio objeto de este contrato, con las redundancias necesarias, siendo responsabilidad de la empresa la creación e inscripción del fichero en la Agencia Española de Protección de datos, pero no podrán ser utilizados ni por el Ayuntamiento ni por la empresa con otros fines distintos, por lo que deberán protegerse de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Salamanca a 30 de septiembre de 2015

EL JEFE DE SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA



Antonio Calvo Sánchez